

Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2020 00056 00
Demandante	Sebastián Escobar Arias
Demandado	Constructor del Norte de Bello S.A.S y otro
Auto sustanciación	281
Asunto	Tiene notificado a demandado, requiere

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En atención a que la notificación por aviso a la señora Martha Cecilia Holguín Castaño fue realizada en debida forma, téngase notificada a está, con la advertencia de que la misma quedó surtida el 23 de marzo de 2020. Vencido el traslado se continuará con la etapa procesal subsiguiente.

Por otro lado, no se reconoce personería a la abogada Carolina Gómez Rivera para representar a Constructor del Norte de Bello S.A.S por cuanto, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, los poderes deberán ser remitidos como mensajes de datos desde la dirección de correo electrónico del poderdante, sin que ello sucediera; por lo que, es menester que se acredite la existencia del mensaje de datos mediante el cual se manifestó la voluntad de conferir poder para que resulte aplicable la presunción de autenticidad de que trata la normativa indicada, es decir, debe allegarse constancia de que el poder fue remitido por el otorgante desde su correo electrónico como mensaje de datos o en todo caso el intercambio electrónico de datos con este para colegir inequívocamente su voluntad de otorgar poder para esta actuación, el cual deberá tener la antefirma del poderdante, misma que debe contener sus datos identificatorios.

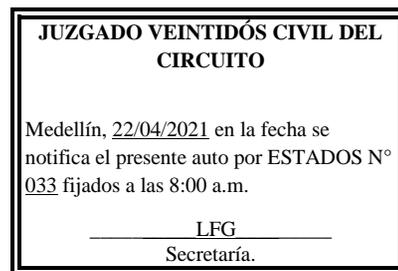
Todo escrito relacionado con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y, ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co, además, de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P, es deber de la parte, remitir a las demás partes del proceso, una vez estas se encuentren notificadas, un ejemplar de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ

Mmd



Firmado Por:

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f1c00f0aaa03d833b9da74c9be7646361402d8106b84cb01c76330d6065ae94

Documento generado en 21/04/2021 11:03:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**